

Piso

Benasque

El día 7 de Agosto de 1894  
á las 7 h. y - m. de la m.  
N.º 242 Fol 76 Diario 29

# ESCRITURA

DE

*Vendita*

*Renuncia de derecho redentivo*

*OTORGADA por los conyuges D. José Mo-  
ra y Mora y D.ª Manuela Mora y Mora  
A favor de D. Manuel Ques y  
Mora Morica de bñste*

1450

*fue vendida así  
está en la caja  
¡no!*

ANTE

**D. Mariano Corrente y López**

NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ZARAGOZA

CON RESIDENCIA EN

*Benasque*

El día *16* de *Julio* de 1894



Número noventa y nueve.

En el pueblo de Bixte a dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Ante mí D. Mariano Torrente López, Notario del Justo Colegio de Navarra, con residencia en la villa de Benabarque, Distrito de Beldarría, comparecen.

De una parte, D. José Mora y Mora y con la correspondiente licencia en derecho necesaria su esposa D.<sup>ca</sup> Manuela Mora y Mora, propietarios, vecinos de este pueblo, mayores de edad y propietarios de cédulas personales expedidas por su Alcaldía en treinta y uno de Agosto último bajo los números treinta y siete y ciento quince.

Y de la otra, D. Manuel Vio y Mora, casado, propietario, vecino de Benabarque, mayor de edad y con cédula personal de primero de dicho mes, librada por su Alcaldía bajo el número veinte.

Dichos y nominados comparecientes por razón de las circunstancias expresadas por

hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
tenga a mi juicio la capacidad legal nec-  
saria para este otorgamiento, y libre y es-  
pontaneamente decise.

Yo con escritura ante D. Fernando Cuervo  
la y Blanco, Notario que fue de la villa de  
Benasque, en número de Abril de mil ochoc-  
cientos setenta y cinco, los comparecientes  
D. Julián Mora y D.<sup>a</sup> Manuela Mora, en unión  
de sus hermanos, difuntos, los conyuges D. Ja-  
quim Mora y Mora y D.<sup>a</sup> María Colinas y Mo-  
re, herederos a D. Pascual Pío y Güerri, tam-  
bién difunto, y padre del compareciente D.  
Manuel, los cuatro fincas que en la misma  
se ocupan y entre ellas, Un pequeño sito  
en el término municipal de este pueblo, parti-  
da llamada de Cortinas, de treinta y un  
jornales de sabida equivalente a tres hectá-  
reas, treinta y una vicas ochenta escudrietas,  
sindante por Oriente con una pública, Medio-  
dia, mente comun, Poniente, furo de Sabra y Mor-  
te, otra finca de los vendedores, por precio  
de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas,  
con la condición de que si se descompran

Folio = 182  
Fincas = 169 trip.  
Tomos = 26  
Imp. = 8<sup>as</sup>



dicha cantidad, con mas las gastos ocasionados  
por el contrato, debia otorgarle escritura de  
retencuta, y fue inscrita en el Registro de  
la propiedad de este Partido al tomo cien-  
to treinta y seis del archivo, libro tercero de  
Liberum, folio ciento setenta y tres vuelto, finca  
Númroo ciento sesenta y nueve, inscripccion cuarta.

Y habiendo convenido en no hacer uso de es-  
te derecho, los conyuges D. José Mora y D<sup>a</sup>. Ma-  
nuela Mora, por si, y el D. José como heredero de  
sus hermanas D. Joaquin Mora y D<sup>a</sup>. Maria Pote-  
rias segun escritura que espues se compraron  
a la muerte de los difuntos precedida en la ley  
Hipotecaria, **RENUNCIAN** el derecho a  
redimir la finca debida mediante la  
cantidad de CINCO MIL pesetas que co-  
mo aumento de precio consiguieron haber deci-  
dido con anterioridad a este acto y en muta-  
cion efectiva, de manos del D. Marcial Rio y Mo-  
ra, de qui lo otorgan carta de pago, y en su  
concomencia queda la citada finca sin  
condicion y consumada, pudiendo dicho  
D. Marcial Rio disponer de la finca libre-  
mente.



El mismo D. Manuel Rio y Mora acepta esta escritura y promete acompañar al Registro los documentos que le acreditan como heredero de su padre D. Ramundo Rio y Sierra. — Advierto a los otorgantes que con su consentimiento de las veinte mil pesetas de referencia no tendrán derecho los señores D. José Mora y D.<sup>na</sup> Manuela Mora, a hacer reclamacion alguna aunque después se justifique que no fue cierta la entrega en todo o en parte de que quedan enterados. Que a favor del Estado de la provincia y del municipio queda hecha la reserva de la hipoteca legal que les compete con preferencia a otro acreedor para el cobro de la última anualidad de los impuestos de portales y no vertidos por la antedicha finca: Que este documento se ha de presentar en el Registro de la propiedad de este Partido, para hacer constar al margen de la inscripción la nota puesta en el artículo decisivo de la ley Hipotecaria: Y que dentro del plazo de treinta dias, contados desde mañana, tiene obligacion de presentarse una copia de esta escritura en la oficina

Pa  
Ja  
ta  
2



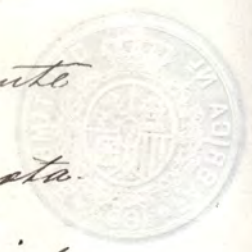
na de liquidación del impuesto sobre derechos  
reales y transmisión de bienes, establecida en Bol-  
tina, bajo las multas impuestas, según las  
orden, en la legislación siguiente.

Si lo otorgan siendo testigos Juan Subra y  
Michead y Antonio Puyo y Ruano, labradores  
de esta vecindad, que no tienen excepcion pa-  
ra serlo, firmando los mismos con los otorgan-  
tes D. José Mora y D. Marcial Río y el primero  
de aquellos por sí y a ruego de D.<sup>a</sup> Manuela Mo-  
ra que manifiesta no saber. Entradas todas del  
derecho que la ley les concede para leer por  
sí esta escritura u oírle las optan por esto  
y en su consecuencia lo verifico íntegramente  
en alta e inteligible voz, encontrándola con-  
forme. Yo el Notario, del conocimiento, suficiencia  
y capacidad de los otorgantes y testigos así co-  
mo de todo, lo contenida en este instrumen-  
to público, doy fe. = José Mora. = Marcial  
Río. = Juan Subra. = Antonio Puyo. = Juana

508.880.17

do. Mariano Torrente Lapeira

Comunada literalmente con su materia obrante  
en mi protocolo corriente, en el que deyo anota-  
da esta nota y al que me remito. Requerido  
por D. Marcial Rio libro la presente por pri-  
mera copia el dia de su otorgamiento en  
su pliego del sello quinto y ate del decimo ter-  
cero señalados con los numeros, 0.003.474 y 0.036.805;  
y la signo y firmo de todo lo cual doy fe: —



Mariano Torrente Lapeira

Des. 2 pta. 71<sup>o</sup> 11<sup>o</sup> ab

Presentado a la liquidacion del Impuesto  
sobre derechos reales y transmission de bienes en 1 de los  
corrientes bajo el numero 56, ha satisfecho D. Mar-  
cial Rio al tipo de 8 p<sup>o</sup> y numero 61 de la ta-  
rifal, cinco cincuenta pntas, requirida del  
pago numero 72 expedida con esta fecha. Bol  
tañas 7 de Agosto de 1894.

Luis Saez Lagortez



Recibido dos pntas setenta y cinco cent. quini. 1 y 2 de  
ant -

Inscrito el precedente documento

al folio ciento ochenta y dos del tomo  
883 del Archivo libro veintiseis del ayuntamiento  
de Sahún finca número ciento  
sesenta y cinco triplicado inscripción  
octava.



Boltaña 10 de Agosto de 1896

Juan Nuñez Agostea

Acordado en el n.º 197 = 20



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

de

BOLTAÑA.



TITULOS REGISTRADOS.

	Honorarios devengados.	
	Pesetas	Cts
<i>Derechos al Estado por el expediente</i>	18	25
<i>Inscripcion del mismo</i>	16	25
<i>Inscripcion de la adjudicacion</i>	24	05
<b>Total.....</b>	<b>59</b>	<b>25</b>

En el término de tres dias se presentará V. á recoger los documentos expresados al márgen en la inteligencia que, de no hacerlo dentro de aquel plazo, procederé al cobro de los honorarios por la via de apremio.

Dios guarde á V. muchos años.

Boltaña 28 de Mayo

De 1884

Baldomero Perez Morera.

*Después el Op.º de la adjudicacion pa. la Hacienda } 65-67  
Total 124-92*

*Sr. D. Josefa Luvri y Ríos*

*vecina de*

*Benasque*